

**Ampliación de plazo - Solicitudes de acceso a la información**

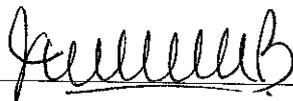
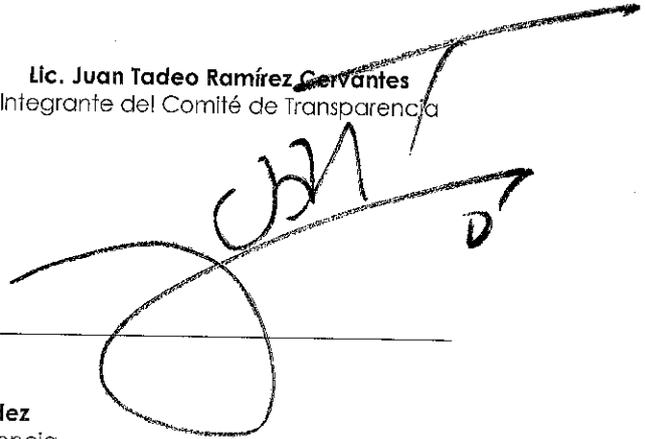
Fecha: 29/10/2024

<b>Área solicitante</b>	<b>CFE Suministrador de Servicios Básicos</b>
<b>Número de solicitud</b>	<b>330007724002664</b>
<b>Información solicitada</b>	Por medio de la presente, solicito de manera atenta copia del histórico de facturación del consumo de energía eléctrica, de la iglesia de San Pedro Xalcaltzinco, Tepeyanco, Tlaxcala, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2024. De antemano agradezco su atención, tiempo y esfuerzo, esperando que mi solicitud sea atendida de manera positiva y obtener respuesta a la brevedad posible.
<b>Fundamentación</b>	<p>Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórroga) para la solicitud de información referida, a efecto de que las Áreas continúen y concluyan con los trámites para su atención.</p> <p>Elo de conformidad a los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).</p> <p><i>Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:</i></p> <p>...</p> <p><i>II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.</i></p> <p><i>Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento..."</i></p>
<b>Resolución</b>	El Comité de Transparencia confirmó la ampliación del plazo de respuesta, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Comité de Transparencia de CFE**

**Lic. María Isabel Olivares Batalla**  
Presidenta del Comité de Transparencia

**Lic. Juan Tadeo Ramírez Cervantes**  
Integrante del Comité de Transparencia

**Lic. María Beatriz Rivera Hernández**  
Integrante del Comité de Transparencia



Esta resolución forma parte del Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 29 de octubre de 2024.